

R-DCA-623-2011

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las nueve horas del siete de diciembre de dos mil once. -----

Recurso de apelación interpuesto por **Ecosistemas de Construcción S.A.**, en contra del acto que declaró desierta la **Licitación Pública 2011LN-111015-UL**, promovida por el **Instituto Nacional de Seguros**, ampliación y remodelación del edificio Consulta Primera Vez del Complejo de INS Salud en la Uruca San José.-----

RESULTANDO

I.- Ecosistemas de Construcción S.A., presentó su recurso de apelación en contra del acto de desierta de la referida Licitación Pública, el 2 de diciembre de 2011. -----

II.- La presente resolución se dicta dentro del término de ley, habiéndose observado durante su trámite las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. -----

CONSIDERANDO

I.- Hechos probados: **1)** Que el Instituto Nacional de Seguros promovió la Licitación Pública 2011LN-111015-UL, ampliación y remodelación del Edificio Consulta Primera Vez del Complejo de INS Salud en la Uruca San José, la cual declaró desierta (ver folios 19 al 23 del expediente de apelación). **2)** Que la declaratoria de desierta le fue comunicada a la apelante el 23 de noviembre de 2011 (ver folios 7502 del expediente administrativo y 19 al 21 al 27 del expediente de apelación). -

II.-Sobre la admisibilidad del recurso: Como se desprende de la lectura del artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa, existe un plazo de 10 días hábiles en el cual la Contraloría General dispone en cuanto a la tramitación del recurso, o bien de su rechazo de plano por inadmisibile (artículo 179 RLCA) o por improcedencia manifiesta (artículo 180 del RLCA), todo ello con el propósito de evitar el entorpecimiento indebido de la actividad administrativa. En ese orden de ideas, conviene recordar que en el Alcance 30 a La Gaceta 152 del 7 de agosto de 2008, se publicó la Ley 8653 Reguladora del Mercado de Seguros, que en su artículo 52 reformó integralmente la Ley 12 Monopolio de Seguros y del INS, y en su artículo 8 inciso a) señala: *“Para los trámites de contratación del INS y los de sus sociedades anónimas sujetas al régimen de contratación de la Ley N° 7494, Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, estas y la Contraloría General de la República observarán las siguientes disposiciones especiales: a) En relación con los recursos de apelación de licitaciones públicas y abreviadas, los plazos para presentar el recurso serán de cinco días hábiles. Por su parte, la Contraloría General de la República contará, para el dictado de la resolución final y para la prórroga, con un plazo máximo de veinticinco días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, dicho plazo incluye el plazo de cinco días hábiles para realizar la*

audiencia.”. Con fundamento en lo expuesto, siendo que la Administración licitante le comunicó el acto de declaratoria de desierta de la presente Licitación Pública a la apelante el 23 de noviembre de 2011 (ver hecho probado 2), por lo que el plazo válido para accionar (5 días hábiles) ante esta División venció el 30 de noviembre pasado, y el recurso se hizo llegar hasta el 2 de diciembre de 2011. Así las cosas, al amparo de las referidas normas jurídicas, procede el rechazo de plano por extemporaneidad en la presentación del recurso. -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 28, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República 7428 del 7 de setiembre de 1994, Ley 8653 que reforma integralmente la Ley 12, artículo 8, 86 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 179, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: 1) Rechazar de plano por extemporáneo el recurso de apelación** interpuesto por **Ecosistemas de Construcción S.A.**, en contra del acto que declaró desierta la **Licitación Pública 2011LN-111015-UL**, promovida por el **Instituto Nacional de Seguros**, ampliación y remodelación del edificio Consulta Primera Vez del Complejo de INS Salud en la Uruca San José. **2)** De conformidad con lo indicado por el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa. -----

NOTIFÍQUESE.-----

Lic. German Brenes Roselló
Gerente de División

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Lic. Oscar Castro Ulloa
Gerente Asociado a.i

Estudio y redacción: Lic. Oscar Castro Ulloa
OCU/yhg
NN: 12327 (DCA-3227-2011)
Ni: 21771
Ci: Archivo central
G: 2011003007-1